



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE AGRONOMIA
Y LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES FORESTALES**

CONVENIO DE VINCULACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince, y en la, comparecen: I) Por una parte: el Ing. Agr. Carlos Faroppa en representación de la Sociedad de Productores Forestales, C.I. 1.239.975-8, con domicilio en Juncal 1327 D, oficina 304, (en adelante la "Empresa"), II) Por la otra parte: la Universidad de la República -Facultad de Agronomía representada por el Rector Dr Roberto Markarian con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, en adelante la entidad indicada en el numeral II se considerará la "Entidad", y la Empresa conjuntamente con la Entidad, de considerarán las "Partes"), acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el "Contrato de Vinculación").

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 La Empresa gestionó ante la ANII en el marco de Alianzas para la Innovación, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto "Desarrollo de Estándar Nacional de Manejo Forestal Forest Stewardship Council" (en adelante FSC marca registrada) tipo Alianza para la innovación Número 1_2054 denominado *ALI_2014_1_5024* consistente en la adaptación del estándar genérico del FSC a la realidad de nuestro país (en adelante el "Proyecto"). En la propuesta presentada ante la ANII, la Empresa asumió la obligación de formalizar un convenio de vinculación con las Entidades, en caso que el Proyecto resulte aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

1.2 Con fecha 17 de diciembre de 2014 la solicitud de financiamiento para la ejecución del Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII N° 1707/014.

1.3 La Facultad de Agronomía de la Universidad de la Republica contribuye al desarrollo sostenible del país formando profesionales con espíritu crítico, compromiso social y sólida base científico-tecnológica en Ciencias Agrarias y desarrollando investigación, innovación y extensión. En ese marco, su Departamento Forestal y de Tecnología de la Madera, creado en 1959, tiene por cometido la formación de recursos humanos, la investigación científica y la extensión en las Ciencias Forestales.

La Sociedad de Productores Forestales es una organización sin fines de lucro que nuclea a los principales actores del sector. Representa el 80 % de la superficie forestada de nuestro país y su objetivo es el logro de un sector forestal responsable y sostenible desde el punto social, ambiental y económico, Está integrada por: productores rurales, empresas forestales



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

sean tanto de origen nacional o extranjero, empresas que administran fondos, empresas de servicios, viveristas, profesionales independientes.

SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, la Empresa y las Entidades suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será de 20 meses.

CUARTO. Domicilios.

El domicilio de la Empresa y de la Entidad a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

QUINTO. Responsabilidad.

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que la Empresa o que cada una de las Entidades asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.

Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Convenio de Vinculación regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes comparecientes, y que no existe en virtud del presente vínculo o relación alguna entre ellas y la ANII, sin perjuicio del vínculo que mantiene la Empresa y la ANII conforme a la documentación suscrita en virtud de la ejecución Proyecto. En este sentido y sin perjuicio de lo anterior, las Entidades, declaran conocer y aceptar que, la Empresa, en su calidad de adjudicataria de la financiación otorgada por la ANII a los efectos de la ejecución del Proyecto, tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que ambas partes estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

términos y condiciones pactadas o que pacte en el futuro la Empresa y la ANII para la ejecución del Proyecto, en lo que respecta a las obligaciones asumidas por cada parte de acuerdo a lo establecido en el Proyecto y en la cláusula Noveno del presente Convenio de Vinculación, y su responsabilidad frente a la ANII. A tales efectos, la Empresa se obliga a comunicar inmediatamente a las Entidades cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Proyecto y el financiamiento.

OCTAVO. Administración.

La administración de los fondos estará a cargo de la Facultad de Agronomía en el marco de sus normativas internas. Los desembolsos se harán de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades y el cronograma de ejecución financiera definitivo y a solicitud del coordinador responsable de la ejecución del Proyecto, Ing. Agr. Fernando Irisity de la Facultad de Agronomía, Departamento Forestal y de Tecnología de la Madera.

Asimismo se crea una comisión integrada por un representante titular y un alterno por cada una de las partes. Por la Sociedad de Productores Forestales la Ing. Agr. Claudia Pittamiglio actuará como titular y el Ing Agr Atilio Ligrone como alterno, por la Facultad de Agronomía Ing. Agr. Fernando Irisity y la Ing Agr Carolina Sans como alterna de la Facultad de Agronomía, Departamento Forestal y de Tecnología de la Madera.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato ha celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Gerencia, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

NOVENO. Participación en los trabajos.

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que la Empresa haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta los bienes que se indican en el Anexo II del presente.

Dado que el aporte de ANII representa el 70% de los gastos previstos en el proyecto, el 30% restante será aportado por la Sociedad de productores Forestales en dinero efectivo y por la Facultad de Agronomía (Departamento Forestal y de Tecnología de la Madera) en horas docentes tal como lo indica el cronograma de ejecución financiera.

UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos del pliego del llamado y al contenido de la propuesta presentada a la ANII por la Empresa a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

personal ^{URUGUAY} que trabaje en la ejecución del Proyecto. En todo caso, la publicación de los datos acerca del Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.

DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones.

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Proyecto, serán explotados conjuntamente por las Partes, las cuales podrán asimismo difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo. Las partes podrán solicitar conjuntamente el registro o protección sobre su propiedad intelectual tanto en el país como fuera del mismo, asumiendo los costos en la proporción que en cada caso corresponda según la participación de cada Entidad en el Proyecto o en su defecto, según lo acordado por las partes.

DÉCIMO CUARTO. Rescisión.

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad, en caso de que por razones ajenas a la voluntad de las partes, éstas no puedan cumplir con el objeto del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas, dará derecho a la otra parte a solicitar la rescisión de este contrato más los daños y perjuicios si correspondieren.

DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

Firma:

Aclaración: **Dr. ROBERTO MARKARIAN**
RECTOR

Firma:

Aclaración:

URUGUAY F. 12/87

Cronograma de ejecución de actividades mensuales: Año 2								
Nro.	Actividad	Producto y/o resultado esperado	1	2	3	4	5	6
3	Elaboración de sitio web y actualización permanente para difusión de los trabajos	Metodología de consulta a terceras partes adecuada a la idiosincracia de las mismas	X	X	X	X	X	X
9	Comunicación oficial al FSC, respuestas y ajustes	Un borrador de estándar nacional aprobado a nivel nacional	X	X	X	X	X	X
10	Elaboración de informe corregido	Un borrador de estándar nacional aprobado a nivel nacional						
11	Foros regionales de consulta	Un borrador de estándar nacional aprobado a nivel nacional	X		X		X	
12	Análisis de comentarios recibidos	Un estándar nacional FSC consensuado por las terceras partes involucradas, producto de una discusión amplia, interintitucional e interdisciplinaria						X

7	8	9	10	11	12	Responsable por la actividad		
X	X					Guillermo Morás		
						Fernando Irisity		
X						Fernando Irisity		
						Fernando Irisity		
						Fernando Irisity		